

## ESTATUTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Este Estatuto regula las operaciones del Comité de Auditoría (el “Comité”) de Discovery Silver Corp. (“Discovery Silver” o la “Compañía”).

### OBJETIVO

El propósito del Comité será asistir al Consejo en el cumplimiento de su responsabilidad de supervisión frente a los accionistas de la Compañía, posibles accionistas, la comunidad de inversión y otros, en relación con: (i) la integridad de los estados financieros de la Compañía; (ii) el cumplimiento de la Compañía con los requisitos legales y regulatorios relativos a la divulgación de información financiera y cualquier otro asunto que sea requerido; y (iii) las calificaciones e independencia de los auditores independientes.

El Comité podrá contratar y remunerar a los asesores jurídicos externos, contables u otros asesores que considere necesarios para el desempeño de sus funciones. En el cumplimiento de su propósito, el Comité mantendrá una comunicación libre y abierta entre el Comité, los auditores independientes y la Administración de la Compañía, y se asegurará de que todas las partes conozcan sus responsabilidades.

### INTEGRACIÓN

- El Comité estará integrado por tres o más Directores, según sean designados por el Consejo en cada momento.
- Un número suficiente de integrantes del Comité deberá ser “independiente” y “financieramente competente” (según dichos términos se definan conforme a la legislación aplicable en materia de valores y a los requisitos de las bolsas de valores para efectos de comités de auditoría), a fin de cumplir con la legislación aplicable en materia de valores y las reglas de las bolsas de valores.
- Cada integrante del Comité deberá ser capaz de leer y comprender estados financieros fundamentales, incluido el balance general, el estado de resultados y el estado de flujo de efectivo de una compañía.
- Al menos un integrante del Comité deberá contar con experiencia suficiente para ser considerado Experto Financiero, cuando ello se determine por haber sido director financiero, contador público autorizado o certificado, contador administrativo certificado o socio de una firma contable.
- Los integrantes del Comité serán designados en una sesión del Consejo, que normalmente se celebrará inmediatamente después de la asamblea anual de accionistas. Cada integrante permanecerá en funciones hasta que su sucesor sea designado, salvo que renuncie, sea removido por el Consejo o deje de ser Director de la Compañía. Cualquier integrante podrá ser removido o sustituido en cualquier momento por el Consejo.
- Cuando exista una vacante en el Comité, esta podrá ser cubierta mediante el voto de la mayoría del Consejo.
- La Presidencia del Comité podrá ser designada por el Consejo o, en su defecto, por los integrantes del Comité mediante el voto de la mayoría de sus integrantes. La Presidencia del Comité deberá ser un Director independiente (según se describe anteriormente); el cargo de Presidencia del Comité no podrá ser ocupado por la Presidencia del Consejo.
- Si la Presidencia del Comité no se encuentra presente en alguna sesión del Comité, uno de los demás

integrantes presentes será designado por el Comité para presidirla.

- El Comité designará una Secretaría (la “Secretaría”), que no necesariamente deberá ser integrante del Comité ni Director de la Compañía. La Secretaría levantará las minutas de las sesiones del Comité. Esta función normalmente será desempeñada por la Secretaría Corporativa de la Compañía.
- Ningún integrante del Comité podrá formar parte simultáneamente del comité de auditoría de más de dos otras sociedades públicas con operaciones activas o activos significativos.

## REUNIONES

- El Comité se reunirá al menos trimestralmente, a discreción de la Presidencia o de la mayoría de sus integrantes, según lo requieran las circunstancias o las disposiciones legales o de listado aplicables, siempre que las sesiones del Comité se convoquen cuando lo soliciten los auditores externos (los “Auditores Independientes”) o cualquier integrante del Comité.
- La Presidencia del Comité preparará y/o aprobará el orden del día previo a cada sesión.
- La notificación de la fecha y lugar de cada sesión podrá darse verbalmente, por escrito, por fax o por correo electrónico a cada integrante del Comité al menos 48 horas antes de la hora fijada para dicha sesión.
- Un integrante podrá renunciar a la notificación de la sesión en cualquier forma. La asistencia de un integrante a la sesión constituirá renuncia a la notificación, salvo cuando el integrante asista exclusivamente con el propósito de objetar la celebración de cualquier asunto por considerar que la sesión no fue convocada legalmente.
- Cualquier integrante del Comité podrá participar en la sesión mediante conferencia telefónica u otros medios de comunicación, y se considerará, para todos los efectos, presente en la sesión.
- La mayoría de los integrantes del Comité, presentes en persona, por videoconferencia, por teléfono o mediante combinación de estos medios, constituirá quórum.
- Si dentro de una hora de la hora fijada para la sesión del Comité no existe quórum, la sesión se diferirá a la misma hora del segundo día hábil siguiente en el mismo lugar. Si en la sesión diferida no existe quórum dentro de una hora, se diferirá nuevamente en los mismos términos. Si en la segunda sesión diferida no existe quórum, este se integrará con los integrantes presentes.
- Si en cualquier momento existe una vacante, los integrantes restantes del Comité podrán ejercer todas sus facultades y responsabilidades siempre que se mantenga el quórum.
- En todas las sesiones del Comité, cada asunto se decidirá por mayoría de votos. En caso de empate, el asunto se someterá al Consejo para su resolución. Cualquier decisión del Comité por escrito y firmada por todos sus integrantes será válida como si hubiera sido adoptada en una sesión debidamente convocada.
- Se espera que el Director Ejecutivo y el Director Financiero estén disponibles para asistir a las sesiones, pero una parte de cada sesión se reservará para discusión privada sin la presencia del Director Ejecutivo, del Director Financiero ni de ningún otro integrante de la Administración.
- El Comité podrá invitar a otros participantes, incluidos directivos, directores y empleados de la Compañía y sus subsidiarias, así como a otras personas, incluidos los Auditores Independientes, cuando lo considere apropiado.
- El Consejo podrá en cualquier momento modificar o dejar sin efecto cualquiera de las disposiciones del

presente, con o sin sustitución.

- El Comité tendrá derecho a determinar quién puede o no estar presente en cualquier momento durante sus sesiones.
- Las minutas de las sesiones del Comité serán enviadas a todos sus integrantes.
- La Presidencia del Comité reportará periódicamente al Consejo las conclusiones y recomendaciones del Comité

## **DEBERES Y RESPONSABILIDADES**

El Comité cuenta con las facultades y responsabilidades establecidas en esta Carta. La Administración es responsable de la preparación, presentación e integridad de los estados financieros de la Compañía, de la idoneidad de los principios contables y políticas de información utilizados, así como de la implementación y mantenimiento de controles internos sobre la información financiera. Los Auditores Independientes son responsables de auditar los estados financieros de la Compañía y, en su caso, de revisar los estados financieros intermedios no auditados a solicitud del Comité.

El Comité tiene autoridad para llevar a cabo cualquier investigación que considere pertinente dentro de sus responsabilidades, pudiendo solicitar la asistencia de los Auditores Independientes, de cualquier funcionario de la Compañía o de su asesoría jurídica, para asistir a reuniones o reunirse con miembros o asesores del Comité. Asimismo, el Comité tendrá acceso irrestricto a los libros y registros de la Compañía y podrá contratar, a cargo de la Compañía, asesores o expertos legales, contables u otros para el cumplimiento de sus funciones.

La Compañía considera que, para el cumplimiento de las responsabilidades del Comité, sus políticas y procedimientos deben mantenerse flexibles para responder adecuadamente a condiciones cambiantes. El Comité adoptará las medidas necesarias para establecer el “tono” corporativo en materia de calidad de la información financiera y conducta ética.

Las siguientes serán las principales funciones y responsabilidades del Comité y de la Presidencia del Comité (la “Presidencia”). Estas se establecen como guía, en el entendido de que el Comité podrá complementarlas según lo considere apropiado.

### **A. Presidencia**

- Para cumplir con sus responsabilidades de supervisión, la Presidencia del Comité deberá:
- ejercer liderazgo en el Comité respecto de sus funciones descritas en esta Carta y de aquellas que resulten aplicables, incluyendo la supervisión de la logística de las operaciones del Comité;
- presidir las reuniones del Comité, salvo que no esté presente, incluidas las sesiones privadas, e informar al Consejo después de cada reunión del Comité sobre los hallazgos, actividades y recomendaciones del Comité;
- asegurar que el Comité se reúna de manera regular y al menos cuatro veces al año;
- en consulta con los miembros del Comité, establecer un calendario para la celebración de sus reuniones;
- establecer el orden del día de cada reunión del Comité, con aportaciones de los demás miembros del

Comité y de cualquier otra parte, según corresponda;

- asegurar que los materiales del Comité estén disponibles para cualquier Director que los solicite;
- actuar como enlace y mantener comunicación con la Presidencia del Consejo o con el Consejero Líder, si se trata de una persona distinta de la Presidencia, y con el Consejo, a fin de optimizar y coordinar las aportaciones de sus miembros y fortalecer la eficacia del Comité. Esto incluye informar al Consejo en pleno, al menos una vez al año y en cualquier otro momento y forma que el Comité considere conveniente, sobre:
  - todos los procedimientos y deliberaciones del Comité;
  - el papel del Comité y su eficacia para contribuir a los objetivos y responsabilidades del Consejo en su conjunto; y
  - los principales riesgos operativos y de negocio identificados por la Administración y la forma en que cada uno es mitigado o gestionado.
- asegurar que los miembros del Comité comprendan y cumplan sus deberes y obligaciones;
- fomentar la toma de decisiones ética y responsable por parte del Comité y de cada uno de sus miembros;
- alentar a los miembros del Comité a formular preguntas y expresar puntos de vista durante las reuniones;
- junto con el Comité de Gobierno Corporativo y Nominaciones, supervisar la estructura, integración, membresía y actividades delegadas al Comité en cada momento;
- asegurar que el Comité cuente con los recursos y la experiencia necesarios para realizar su trabajo de manera eficaz y eficiente, así como aprobar previamente los trabajos que consultores realicen para el Comité;
- facilitar la comunicación efectiva entre los miembros del Comité y la Administración;
- promover que el Comité celebre sesiones cerradas, separadas y programadas regularmente, sin la presencia de la Administración, con los Auditores Independientes;
- asistir a cada asamblea de accionistas para responder las preguntas que puedan formularse a la Presidencia; y
- desempeñar las demás funciones y responsabilidades que el Consejo delegue a la Presidencia en cada momento.

## **B. Comité**

- El Comité será responsable de asesorar al Consejo, para efectos de la recomendación del Consejo a los accionistas, respecto del nombramiento, remuneración y retención de los Auditores Independientes.
- El Comité será directamente responsable de supervisar el trabajo de los Auditores Independientes, incluyendo la resolución de cualquier desacuerdo entre la Administración y los auditores en materia de información financiera, para efectos de preparar o emitir un informe de auditoría o prestar otros servicios de auditoría, revisión o atestiguamiento para la Compañía, y los Auditores Independientes

deberán reportar directamente al Comité.

- Al menos una vez al año, el Comité obtendrá y revisará un informe de los Auditores Independientes que describa: (i) los procesos internos de control de calidad de la firma; (ii) cualquier sanción impuesta por autoridades gubernamentales o profesionales respecto de auditorías independientes realizadas por la firma y las medidas adoptadas para atender dichos asuntos; y (iii) todas las relaciones entre los Auditores Independientes y la Compañía.
- Después de revisar el informe anterior y el trabajo de los Auditores Independientes durante el año, y tras recibir confirmación por escrito de los auditores declarando su independencia, el Comité evaluará la idoneidad, desempeño e independencia de los auditores. Dicha evaluación incluirá la revisión y evaluación del socio líder de los Auditores Independientes y tomará en cuenta las opiniones de la Administración y de cualquier otro personal de la Compañía involucrado en la preparación de los estados financieros de la Compañía.
- El Comité determinará que los Auditores Independientes cuenten con un proceso para atender la rotación del socio líder de auditoría y de otros socios de auditoría que presten servicios a la cuenta de la Compañía, según lo exijan las normas canadienses de independencia.
- El Comité aprobará previamente todos los servicios de auditoría y distintos de auditoría prestados por los Auditores Independientes y solo contratará a los Auditores Independientes para prestar servicios distintos de auditoría permitidos por la ley o la regulación. El Comité podrá delegar la facultad de aprobación previa a un miembro del Comité de Auditoría. Las decisiones de cualquier miembro del Comité a quien se delegue dicha facultad deberán presentarse al Comité en pleno en su siguiente reunión programada.
- El Comité discutirá con los Auditores Independientes el alcance general y los planes de sus respectivas auditorías, incluyendo la suficiencia del personal y la remuneración, así como cualquier procedimiento relacionado con el atestiguamiento sobre los informes de la Compañía conforme a la Extractive Sector Transparency Measures Act (“**ESTMA**”), en su caso.
- El Comité revisará regularmente con los Auditores Independientes cualquier problema o dificultad de auditoría encontrado durante el trabajo de auditoría, incluyendo cualquier restricción al alcance de las actividades de los Auditores Independientes o al acceso a la información solicitada, así como la respuesta de la Administración. El Comité también revisará con los auditores: cualquier ajuste contable señalado o propuesto por los auditores que haya sido “omitido” por considerarse inmaterial o por cualquier otra razón; cualquier comunicación entre el equipo de auditoría y la oficina nacional de la firma de auditoría relacionada con problemas o dificultades respecto de asuntos significativos de auditoría o contabilidad; y cualquier carta de “administración” o de “control interno” emitida, o propuesta para ser emitida, por la firma de auditoría a la Compañía.
- El Comité revisará y recomendará la aprobación de los estados financieros trimestrales para su presentación al Consejo, así como el análisis y discusión de la Administración sobre la situación financiera y los resultados de operación relacionados (“**MD&A**”), y los comunicados de prensa correspondientes, antes de su publicación y presentación. El Comité también discutirá con los auditores independientes los resultados de la revisión trimestral de los auditores o cualquier otra participación en la preparación de los estados trimestrales, así como cualquier otro asunto que deba ser comunicado al Comité por los auditores independientes conforme a las guías profesionales aplicables. El Comité discutirá y revisará con la Administración la certificación trimestral respecto de asuntos financieros exigida por las leyes de valores aplicables.

- El Comité revisará y recomendará la aprobación de los estados financieros anuales auditados para su presentación al Consejo, así como el MD&A relacionado y los comunicados de prensa correspondientes, antes de su publicación y presentación. La revisión de los estados financieros por parte del Comité incluirá: (i) la consideración de cualquier asunto relevante relativo a principios contables y presentación de estados financieros, incluyendo cualquier cambio significativo en la selección o aplicación de principios contables por parte de la Compañía, cualquier asunto relevante sobre la suficiencia de los controles internos de la Compañía y cualquier medida correctiva específica adoptada a la luz de deficiencias materiales de control; (ii) discusiones con la Administración y los Auditores Independientes respecto de asuntos significativos de información financiera y juicios realizados en relación con la preparación de los estados financieros y la razonabilidad de dichos juicios; (iii) la consideración del efecto de iniciativas contables regulatorias, así como de estructuras fuera de balance, sobre los estados financieros; (iv) la consideración del juicio tanto de la Administración como de los Auditores Independientes sobre la calidad de los principios contables; y (v) la consideración de la claridad de la divulgación en los estados financieros. El Comité también discutirá con los Auditores Independientes los resultados de la auditoría anual y cualquier otro asunto que deba ser comunicado al Comité por los Auditores Independientes conforme a las guías profesionales aplicables. El Comité discutirá y revisará con la Administración la certificación anual respecto de asuntos financieros exigida por las leyes de valores aplicables.
- El Comité también recibirá y revisará un informe de los Auditores Independientes, antes de la publicación y presentación de los estados financieros anuales auditados de la Compañía, sobre todas las políticas y prácticas contables críticas de la Compañía, cualquier posible tratamiento alternativo de información financiera conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados que haya sido discutido con la Administración, incluyendo las implicaciones del uso de dicho tratamiento alternativo para la divulgación en los estados financieros y el tratamiento preferido por los Auditores Independientes, así como todas las demás comunicaciones escritas relevantes entre los Auditores Independientes y la Administración.
- El Comité revisará y aprobará todas las operaciones con partes relacionadas que no formen parte del curso ordinario de los negocios, en ausencia de un comité especial del Consejo de Administración designado para tal función.
- El Comité revisará todos los comunicados de prensa sobre resultados antes de su emisión y asegurará que existan procedimientos adecuados para revisar cualquier otra divulgación pública de información financiera extraída o derivada de los estados financieros de la Compañía.
- El Comité discutirá con la Administración y los Auditores Independientes la suficiencia y eficacia del control interno sobre la información financiera, incluyendo cualquier deficiencia significativa o debilidad material identificada por la Administración o por los auditores a la luz de los requisitos de las leyes de valores aplicables.
- El Comité revisará los resultados de los procedimientos realizados por los Auditores Independientes relacionados con los informes conforme a la ESTMA, y recibirá y revisará el informe del auditor correspondiente.
- El Comité revisará con la Administración los sistemas de cumplimiento de la Compañía a la luz de los requisitos legales y regulatorios aplicables, y monitoreará el cumplimiento de la Compañía con las políticas de gobierno corporativo que hagan referencia a la función de supervisión de este Comité, incluyendo, sin limitarse a, la Política Antisoborno y Anticorrupción de la Compañía, el Código de

## Conducta Empresarial y Ética y la Política de Denunciantes.

- El Comité revisará periódicamente con la Administración el riesgo de que la Compañía esté sujeta a fraude y los controles existentes para gestionar dicho riesgo.
- El Comité revisará los resúmenes financieros y divulgaciones realizadas conforme a la ESTMA, incluyendo, sin limitarse a, los informes de atestiguamiento elaborados por un Director o funcionario de la Compañía en el sentido de que la información contenida en el informe es verdadera, exacta y completa en todos sus aspectos relevantes, y que se ha ejercido diligencia razonable.
- El Comité asegurará que la Compañía establezca políticas y procedimientos adecuados para la recepción, retención y tratamiento de quejas recibidas por la Compañía respecto de asuntos contables, controles contables internos o auditoría, así como para la presentación confidencial y anónima por parte de empleados de la Compañía de inquietudes sobre asuntos contables o de auditoría cuestionables.
- El Comité asegurará que la Compañía cuente con políticas claras de contratación para socios, empleados y exsocios y exempleados de los Auditores Independientes actuales y anteriores de la Compañía, que cumplan con los requisitos legales y regulatorios aplicables.
- El Comité, con la asistencia de la Administración, determinará el financiamiento adecuado que requiera para el pago de: (i) la remuneración de la firma de auditoría independiente contratada para preparar o emitir un informe de auditoría o prestar otros servicios de auditoría, revisión o atestiguamiento para la Compañía; (ii) la remuneración de cualquier asesor contratado por el Comité; y (iii) los gastos administrativos ordinarios del Comité que sean necesarios o apropiados para el cumplimiento de sus funciones.
- En la medida en que la Compañía mantenga una función de auditoría interna, el Comité se reunirá periódicamente con los auditores internos para discutir el alcance general y los planes de la función de auditoría interna, incluyendo la aprobación de su mandato, así como la suficiencia y eficacia de los controles internos de la Compañía.
- El Comité asegurará que las políticas establecidas conforme a esta Carta sean comunicadas al Consejo, a la Administración y empleados de la Compañía, y a otras partes según corresponda, y, en la medida de sus posibilidades, asegurará que dichas políticas sean implementadas por los comités de auditoría de las subsidiarias cuando proceda. El Comité también asegurará que se dé el seguimiento necesario con dichos otros comités de auditoría.
- El Comité realizará una evaluación de su desempeño al menos una vez al año para determinar si está funcionando eficazmente.
- El Comité revisará y reevaluará esta Carta según sea necesario, con miras a revisarla anualmente.
- El Comité asistirá al Consejo en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión relacionadas con el programa de gestión de riesgos empresariales de la Compañía mediante: (a) la supervisión de la respuesta de la Administración a los riesgos, tanto internos como externos, a los que está sujeta la Compañía, incluyendo, sin limitación, riesgos asociados con impuestos, coberturas, seguros, contabilidad, ciberseguridad y protección de datos pertenecientes a terceros, servicios y sistemas de información, incluyendo la respuesta de la Administración para asegurar el cumplimiento de la Compañía con la legislación canadiense antispam, controles financieros e informes de gestión, y la

revisión de las acciones adoptadas por la Administración para minimizar dichos riesgos; y (b) la revisión y evaluación de la suficiencia de la matriz de riesgos, asegurando que capture áreas clave de preocupación y que los riesgos identificados estén alineados con los objetivos estratégicos de la Compañía, informando al Consejo sobre el estado de los esfuerzos de gestión de riesgos, incluyendo actualizaciones sobre la matriz de riesgos, indicadores clave de riesgo y la eficacia de las estrategias de mitigación de riesgos.

**ADOPCIÓN**

Esta Carta fue adoptada por el Consejo el 12 de diciembre de 2017.

Revisada y aprobada por el Consejo el 13 de noviembre de 2023.

Revisada y aprobada por el Consejo el 12 de noviembre de 2024.

Revisada y aprobada por el Consejo el 26 de marzo de 2026.